

PARTIDOS POLITICOS, SISTEMA ELECTORAL Y ESTATUTO OPOSICION

1

PROPUESTAS

ARTICULO 1. PARTIDOS POLITICOS

- . Horacio Serpa (No.15) : Adición nuevo inciso
- . Rodrigo Lloreda (No.17) : Adición palabra inciso 2o.

ARTICULO 2. FINANCIACION PARTIDOS POLITICOS

- . Eduardo Espinosa (No.12) : Adición nuevo inciso
- . Horacio Serpa (No.15) : Adición palabra inciso lo.
(+)Traslado inc.3o. al Art. 8
- Rodrigo Lloreda (No.17) : Sustitutiva parcial

ARTICULO 4. ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACION

- . Horacio Serpa (No.15) : Adición palabras

ARTICULO 5. PARTICIPACION EN POLITICA FUNCIONARIOS PUBLICOS

- . Eduardo Espinosa (No.12) : Sustitutiva total
- . Varios (47 firmas)(No.24) : Sustitutiva total

ARTICULO 7. REGULACION PARTIDOS Y MOVIMIENTOS

- . Eduardo Espinosa (No.12) : Sustitutiva total

ARTICULO 8. RECONOCIMIENTO PARTIDOS Y MOVIMIENTOS

- . Juan Gómez Martínez (No.7) : Parágrafo transitorio.
(Hay además 12 firmas)
- . Eduardo Espinosa (No.12) : Sustitutiva total
- . Darío Mejía (No.13) : Sustitutiva total
- . Horacio Serpa (No.15) : Sustitución inciso lo.
(+)Incorporación inc.3o. Art.2o.
Adición nuevo inciso

ARTICULO 9. ESTATUTO DE LA OPOSICION

- . Eduardo Espinosa (No.12) : Sustitutiva total
- . Rodrigo Lloreda (No,18) : Sustitutiva total

ARTICULO 11. DEL SISTEMA ELECTORAL

- . Eduardo Espinosa (No.12) : Sustitutiva total
- . Rodrigo Lloreda (No.16) : Sustitutiva parcial
- . Hernando Yepes A. (No.22) : Sustitutiva parcial
- . Augusto Ramírez O. (No.23) : Sustitutiva parcial

ARTICULO 12. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

- . Alvaro Echeverry Uruburu (No.5) : Sustitutiva total
- . Eduardo Espinosa (No.12) : Sustitutiva total
- . Darío Mejía (No.14) : Sustitutiva total
- . Rodrigo LLoreda (No.16) : Sustitutiva total
- . Augusto Ramirez O. (No.23) : Sustitutiva parcial

ARTICULO 13. FUNCIONES CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

- . Eduardo Espinosa (No.12) : Sustitutiva total
- . Rodrigo LLoreda (No.16) : Sustitutiva total
- . Augusto Ramirez O. (No.23) : Sustitutiva total

ARTICULO 14. REGISTRADOR NACIONAL

- . Rodrigo LLoreda (No.16) : Sustitutiva parcial
- . Augusto Ramirez O. (No.23) : Sustitutiva parcial

ARTICULO 15. FUNCIONARIOS DE ELECCION POPUIAR

- . Eduardo Espinosa (No.12) : Sustitutiva total
- . Hernando Yepes A. (No.22) : Sustitutiva total

ARTICULO 17. INHABILIDADES

- . Eduardo Espinosa (No.12) : Sustitutiva total

ARTICULO 18. CUOCIENTE ELECTORAL

- . Eduardo Espinosa (No.12) : Adición palabra inc.4o.
- . Jaime Castro (No. 21) : Adición en el inc.2o.

...

COMISION PRIMERA

EDUARDO ESPINOSA

VARIOS

... ARTICULO 5o. (cont.)

Los empleados no contemplados en esta prohibición podrán participar en dichas actividades y controversias en las condiciones que señale la ley.

La utilización del empleo para inducir o presionar a los ciudadanos a respaldar una causa o campaña política constituye causal de mala conducta y dará lugar a la interdicción de derechos políticos.

ARTICULO 6o. PROTECCION SEDES
(sin substitutivas)

ARTICULO 7o. REGULACION PARTIDOS Y MOVIMIENTOS

El Consejo Nacional Electoral velará por el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulen las actividades, derechos y deberes de los partidos, movimientos y sus miembros, así como las concernientes a la participación de candidatos independientes en los debates electorales y prestará su colaboración para la realización de consultas internas para la escogencia de candidatos.

ARTICULO 8o. REGULACION ... RECONOCIMIENTO PARTIDOS POLITICOS

Todo partido político tendrá que estar legalmente inscrito en el Consejo Nacional Electoral, tener unos estatutos y un programa de acción política.

Los partidos, en cuanto a su organización, podrán ser de carácter nacional, regional, departamental o municipal.

La ley exigirá a cada partido, según su carácter, un número mínimo de adherentes que los respalden para poder acceder a las garantías estatales en materia electoral.

El partido político que no obtenga en el debate electoral un mínimo de votos exigidos según su carácter y fijado por la ley, perderá las garantías que en materia electoral reconozca el Estado.

JUAN GOMEZ MARTINEZ
(Y VARIOS)

DARIO MEJIA

HORACIO SERPA

ARTICULO 8o. RECONOCIMIENTO PARTIDOS
Y MOVIMIENTOS

El estado reconocerá la legalidad de todos los partidos y movimientos políticos que se organicen para participar en la vida democrática del país con la comprobación de cien mil votos o cien mil firmas de ciudadanos (las cuales no pueden repetirse para efectos similares) certificadas por el Consejo Electoral (debe decir C. Nacional Electoral), que les reconocerá automáticamente personería jurídica.

ARTICULO 8o. RECONOCIMIENTO...

El Estado reconocerá la legalidad de todos los partidos y movimientos políticos que se organicen para participar en la vida democrática del país, con la comprobación de cien mil votos o cien mil firmas de ciudadanos...etc.

ARTICULO 8o. RECONOCI...

El estado reconocerá a los partidos y movimientos políticos que se organicen para participar en la vida democrática del país, siempre que acreditaran haber obtenido en votación anterior celebrada dentro de los dos últimos años anteriores a la petición, no menos de treinta mil votos; o haber recaudado no menos de cincuenta mil firmas de ciudadanos. Los votos como las firmas, en cuanto a su número, serán certificados por el Consejo Electoral.

*ningun caso podrá
o tener representación
parlamentaria.*

PARAGRAFO TRANSITORIO. El Estado reconoce la legalidad de todos los partidos y movimientos políticos que están representados en la Asamblea Nacional Constituyente. El Consejo Electoral les reconocerá automáticamente personería jurídica.

VER PROPUESTA EDUARDO ESPINOSA

PAG. 3

ARTICULO 8o. RECONOCIMIENTO...

El Estado reconocerá la legalidad de todos los partidos y movimientos políticos que se organicen para participar en la vida democrática del país. El Consejo Nacional Electoral otorgará automáticamente personería jurídica a los que comprueben cien mil firmas de ciudadanos, salvo que en la elección anterior hubieren obtenido por lo menos cincuenta mil sufragios o tuvieren representación parlamentaria.

En ningún caso podrá la ley hacer coercitiva la disciplina interna en la organización de los partidos y movimientos, ni exigir afiliación a ellos para participar en las elecciones.

(Este último inciso es el tercero del Artículo 2o.)

La postulación de candidatos corresponde a los partidos y movimientos políticos. Los grupos significativos de ciudadanos y los movimientos sociales podrán postular los candidatos que cumplen con las condiciones que establece la ley.

de un...
4

COMISION PRIMERA

HORACIO SERPA

...ARTICULO 2o. (cont.)

En ningún caso podrá la ley hacer coercitiva la disciplina interna en la organización de los partidos y movimientos ni exigir afiliación a ellos para participar en las elecciones.

ARTICULO 3o. (Sin substitutivas)

ARTICULO 4o. ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACION

Los partidos y movimientos políticos y sociales tienen derecho a acceder a los medios masivos de comunicación de regulación estatal, en los términos que establezca la ley.

ARTICULO 4o. ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACION

Todos los partidos y movimientos políticos y sociales tienen derecho a acceder **entodo tiempo** a los medios de comunicación de regulación estatal, en los términos que determine la ley.

ARTICULO 5o. PARTICIPACION EN POLITICA

A los funcionarios públicos que detenten y mando o cargo de dirección administrativa, así como todos los que estén vinculados a la Rama Jurisdiccional (debe decir Juicial), la Electoral (debe decir Organo) y los organismos de control, les está prohibido tomar parte en las actividades de partidos o movimientos políticos, en las controversias políticas e intervenir en debates de carácter electoral, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio. El quebrantamiento de esta disposición constituye causal de mala conducta

EDUARDO ESPINOSA

ARTICULO 5o. PARTICIPACION EN ...

La ley determinará las condiciones dentro de las cuales los funcionarios públicos podrán intervenir en actividades políticas.

VIARIOS (No.24)

ARTICULO 5o. PARTICIPACION EN POLITICA

A los empleados del estado y de sus entidades descentralizadas que ejerzan jurisdicción, autoridad civil o política, cargos de dirección administrativa, o se desempeñen en los órganos judicial, electoral y de control, les está prohibido tomar parte en las actividades de los partidos y en las controversias políticas, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho de sufragio.

dejar para

conducta

...

COMISION PRIMERA

HORACIO SERPA

RODRIGO LLOREDA

ARTICULO 1o. PARTIDOS POLITICOS

Se garantiza a todos los nacionales el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos y la libertad de afiliarse o retirarse de ellos.

Igualmente se garantiza a las agrupaciones sociales a manifestarse y participar en los eventos políticos.

de pertenencia

ARTICULO 1o. PARTIDOS POLITICOS

Se garantiza a todos los nacionales el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos y la libertad de afiliarse o retirarse de ellos.

Igualmente se garantiza a las agrupaciones sociales a manifestarse y participar en los eventos políticos. *siempre que sus estatutos de pertenencia*

Los partidos y movimientos deben ceñir su actividad a estatutos que garanticen el respeto a la Constitución y las leyes y la participación democrática de sus adherentes en su vida orgánica y política y en la escogencia de sus dirigentes y candidatos.)

ARTICULO 1o. PARTIDOS POLITICOS

Se garantiza a todos los nacionales el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos y la libertad de afiliarse o retirarse de ellos.

Igualmente se garantiza a las agrupaciones sociales el derecho a manifestarse y participar en los eventos políticos.

ARTICULO 2o. FINANCIACION DE LOS PARTIDOS

El Estado contribuirá a la financiación del funcionamiento y de las campañas electorales de los partidos y movimientos políticos legalmente constituidos. Los partidos y movimientos, lo mismo que los grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, se harán acreedores a este beneficio, siempre y cuando obtengan el porcentaje de votación que señale la ley.

La ley podrá limitar el monto de los gastos que los partidos, movimientos o candidatos puedan realizar en las campañas electorales, así como el monto máximo por contribuyente. Los partidos, movimientos y candidatos deberán rendir públicamente cuentas del monto, origen y destino de sus ingresos.

ARTICULO 2o. FINANCIACION DE LOS PARTIDOS

El Estado contribuirá a la financiación del funcionamiento y de las campañas electorales de los partidos y movimientos políticos legalmente constituidos. Los demás partidos y movimientos, lo mismo que los grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, se harán acreedores a este beneficio siempre que obtengan el porcentaje de votación que señale la ley.

La ley podrá limitar el monto de los gastos que los partidos, movimientos o candidatos puedan realizar en las campañas electorales, así como el monto máximo por contribuyente. Los partidos, movimientos y candidatos deberán rendir públicamente cuentas del monto, origen y destino de sus ingresos.

EDUARDO ESPINOSA

ARTICULO 2o. FINANCIACION ...

Adiciona el siguiente inciso:

~~"Todo candidato a una corporación pública o a un cargo de elección debe ser inscrito por un partido político o por un número significativo de ciudadanos que cumplan las condiciones que exige la ley."~~

(No incluye a los movimientos)

8011
8

(Summa inc. 3o. y 1o. pasa al Art. 8o.)